

#5602

61/11098

No. 79/50

Señor por cuyo medio se dispone la no aplicación del impuesto sobre la renta, tal como quedó establecido por la Ley No. 2344, Gaceta Oficial No. 7107 desde el 1º de Enero del año 1951.

6 Piezas.-



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

1262

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

29 NOV 1950

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley por el cual se dispone la no aplicación del impuesto sobre la renta, tal como quedó establecido por la Ley No.2344, Gaceta Oficial No.7107, desde el 1o. de Enero del año 1951.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/11098



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Desde el primero de enero de mil novecientos cincuentauno, el Impuesto sobre la Renta, tal como quedó establecido en la Ley No. 2344, (Gaceta Oficial No.7107), que modificó y unificó toda la legislación anterior sobre esa materia, no tendrá aplicación.

Art. 2.- Sin embargo, los impuestos sobre la renta causados hasta el treintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta, seguirán siendo declarados, depurados, liquidados, cobrados y pagados, de acuerdo a la Ley que los estableció, y a los Reglamentos que regulan el cobro de los mismos, cuyas disposiciones legales quedan vigentes para todo cuanto no sea lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3.- El Poder Ejecutivo podrá designar, cuando lo creyere conveniente, a uno o varios funcionarios públicos para que, con carácter de liquidadores especiales, dirijan y controlen la ejecución de esta ley.

Dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:


 Federico Nina Niño


 Rafael Sincere Hernández

EL PRESIDENTE:


 Porfirio Herrera

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



2^a
 LEGISLATURA *Sm* DEL 19 *57*
 REGISTRADA con el Número *5544*
 en el folio *460* del Libro Letra *13* de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Camara de Diputados, y consta de _____
 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales,
 Ciudad Trujillo, R. D. *29* de *Nov* 19 *57*
M. L. Encarnación

Ayudante de Secretaria.
 Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

02848

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Noviembre 30 de 1950.

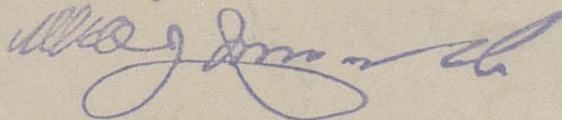
Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 1262, de fecha 29 de noviembre del año en curso, y del proyecto de ley por el cual se dispone la no aplicación del impuesto sobre la Renta, tal como quedó establecido por la Ley No. 2344, Gaceta Oficial No. 7107, desde el 1.º de Enero del año 1951.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

66011099

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Noviembre 30 de 1950.

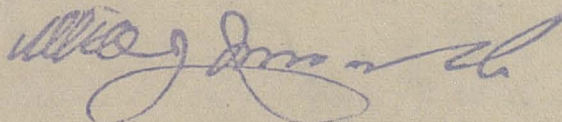
02847

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se dispone la no aplicación del impuesto sobre la renta, tal como quedó establecido por la Ley No. 2344, Gaceta Oficial No. 7107, desde el 1.º de Enero del año 1951.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

P/111573



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.- Desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta, el Impuesto sobre la Renta, tal como quedó establecido en la Ley No. 2344, (Gaceta Oficial No. 7107), que modificó y unificó toda la legislación anterior sobre esa materia, no tendrá aplicación,

Art. 2.- Sin embargo, los impuestos sobre la renta causados hasta el treintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta, seguirán siendo declarados, depurados, liquidados, cobrados y pagados, de acuerdo a la Ley que los estableció, y a los Reglamentos que regulan el cobro de los mismos, cuyas disposiciones legales quedan vigentes para todo cuanto no sea lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3.- El Poder Ejecutivo podrá designar, cuando lo creyere conveniente, a uno o varios funcionarios públicos para que, con carácter de liquidadores especiales, dirijan y controlen la ejecución de esta ley.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo,
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en

EL CONGRESO NACIONAL
LA TORRE DE LA LIBERTAD

13^o LEGISLATURA Grande de 1950
REGISTRADA AL No. 269
en el folio..... del libro letra.....
No. 52 de sesiones de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de..... folios
Escritos en máquina a razón de dos esp.c.s.
interlineales.
Ciudad de P.R. 30 de agosto 1950
E. Lavista
195 de las Oficinas del Senado



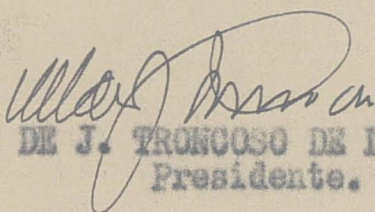
CONGRESO NACIONAL

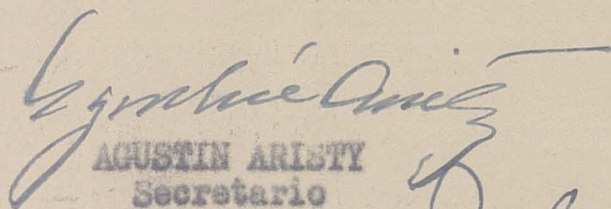
Proy. de ley por la cual se dispone la no aplicación del impuesto sobre la renta.

ASUNTO

PAG. 2

Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTIN ARLISTY
Secretario


JULIO A. CAMBIER
Secretario

CONGRESO NACIONAL

PAGE

ASUNTO

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

13^a LEGISLATURA Ord. de 1950

REGISTRADA AL No. 969

en el folio..... del libro letra.....

No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos copias
interlineales.

Ciudad Trujillo, 30 de Marzo de 1950

E. Navata

Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 39051

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
5 de diciembre, 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación No. 2847 de fecha 30 de noviembre último, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la ley del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se dispone la no aplicación del impuesto sobre la renta, tal como quedó establecido por la Ley No. 2344, desde el 1.º de enero del año 1951, ha sido promulgada en fecha 4 de diciembre en curso, y registrada con el No. 2563.

Le saluda muy atentamente,

~~José Benjamín Uribe Macías,~~
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr

P1/11574